



AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

**CANTILLANA**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2025, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

**- Nº 28: Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público para la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

Dicho expediente con texto integro de la ordenanza, ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, mediante edicto insertado en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento y en el boletín Oficial de la Provincia n.º112, de fecha 13 de junio de 2025. Además, también se ha publicado en un diario de los de mayor difusión de la provincia, tal y como se establece en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo, que concluyó el pasado 25 de julio de 2025, no se han presentado alegaciones.

El texto integro de la citada ordenanza, se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, es el siguiente:

**ORDENANZA Nº 28**

**AÑO 2025**

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

**Artículo 1.-Fundamento, naturaleza y objeto**

Este Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en los artículos 2.1. e) y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece los precios públicos por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, que se regularán conforme a lo establecido en los arts. 41 a 47 del citado Texto Refundido; por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, modificada por Ley 25/1998 de 13 de julio de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público; y por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de lo preceptuado en estas Normas Reguladoras y a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y a la Orden de 27 de julio de 2023 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Resolución de 24 de abril de 2023 de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

|                               |                                                                         |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | xZV2KAHFjPApfAa4eaVRlw==                                                | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Rocio Campos Delgado                                                    | Firmado | 06/08/2025 14:09:43 |
| Observaciones                 |                                                                         | Página  | 1/6                 |
| Url De Verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xZV2KAHFjPApfAa4eaVRlw== |         |                     |





**AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA**

del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Artículo 2º.- Objeto y concepto**

El Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad y responsabilidad pública y su gestión es competencia propia de las Entidades Locales, quienes podrán gestionarlo de forma directa o indirecta, en régimen de concierto social previsto en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, y su normativa de desarrollo, o en el marco de la normativa de contratación del sector público, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia.

El objeto de la presente Ordenanza es regular la aportación de las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de Cantillana, con el fin de dar cumplimiento al principio de universalización y la implicación de la población conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, de 27 de julio de 2023, que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiéndose distinguir entre:

Usuarios que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Resolución Aprobatoria del Programa Individual de Atención (PIA) por parte de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de Sevilla.

Usuarios con resolución aprobatoria por parte de la Delegación de Bienestar Social del Ayuntamiento de Cantillana, por la que se le reconoce la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El concepto por el que se satisface el precio público es la prestación de atenciones de carácter personal y doméstico conforme a lo estipulado en la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en este Ayuntamiento.

**Artículo 3º.- Obligados al pago**

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio participarán en el coste del mismo en función de su capacidad económica, que será determinada en atención a su renta y patrimonio, de conformidad con la normativa vigente que lo regule.

Están obligados al pago del precio público, las personas beneficiarias del Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios de este Ayuntamiento, así como, aquellas que reciban el servicio como prestación de la Ley 39/2006 mediante Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía Territorial competente de la Junta de Andalucía), ya sea gestionado y prestado por el Ayuntamiento de Cantillana por sí mismo o a través de otras entidades públicas o privadas:

1. Los propios peticionarios o beneficiarios en primer lugar.
2. Sus representantes legales.
3. El cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos/as de los usuarios que tengan la obligación legal de alimentos, por orden enunciado, de conformidad con el artículo 144 del

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

|                               |                                                                         |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | xZV2KAHFjPApfAa4eaVRlw==                                                | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Rocio Campos Delgado                                                    | Firmado | 06/08/2025 14:09:43 |
| Observaciones                 |                                                                         | Página  | 2/6                 |
| Url De Verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xZV2KAHFjPApfAa4eaVRlw== |         |                     |





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Código Civil, regulador del orden legal para la reclamación de alimentos.  
4. Las personas físicas o jurídicas por cuya cuenta se utilicen los servicios.

La obligación de pago se genera desde que se inicie el servicio previa firma del acuerdo para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El pago del precio público se devengará desde el inicio del servicio por el número de horas realizadas mensualmente.

Artículo 4º.- Tarifa

1. A los efectos de determinar la tarifa a abonar por los usuarios/as de la Ayuda a Domicilio que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el servicio, se estará a lo dispuesto en el contenido de la Resolución Aprobatoria del Programa Individual de Atención (PIA), donde queda detallada la intensidad, participación económica y efectividad que este Ayuntamiento deberá prestar al usuario/a. Asimismo, en caso de que exista algún porcentaje de copago del servicio por parte del usuario/a, el Ayuntamiento efectuará las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la normativa que desarrolla la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

2. Para el resto de usuarios/as que hayan accedido al servicio según lo previsto en el art. 8.1 b) de la Ordenanza municipal reguladora del SAD se procederá a establecer el precio-coste por hora de servicio en (dieciséis euros con quince céntimos) 16,15 euros/hora. Para estos usuarios/as se tendrá en cuenta la renta per cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, según Orden de 15 de noviembre de 2007. Se entenderá por unidad de convivencia al conjunto de personas que convivan y compartan el mismo domicilio de forma estable y permanente.

Para el cálculo de la aportación económica de la persona usuaria en el coste del servicio, una vez determinada la capacidad económica personal conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, será de aplicación la tabla establecida en el Anexo III de dicha orden, correspondiendo al Ayuntamiento efectuar las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la normativa que desarrolla la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

3.- Para aquellas unidades de convivencia que en su Proyecto Familiar de Intervención esté prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio se tendrá en cuenta, a efectos de aplicación de la tabla establecida en el Anexo III de la orden del 15 de noviembre de 2007, la renta per cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia conforme a lo establecido en el artículo 22.3 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dividida por el número de miembros de la misma.

4.- El coste del servicio estará en función de lo establecido por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía. En la actualidad la cuantía está fijada (**dieciséis euros con quince céntimos**) **16,15 euros/hora**, según resolución de 9 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. Dicha cuantía se actualizará en virtud de las modificaciones que establezca por dicho organismo.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

|                               |                                                                         |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | xZV2KAHFjPAPfAa4eaVRlw==                                                | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Rocio Campos Delgado                                                    | Firmado | 06/08/2025 14:09:43 |
| Observaciones                 |                                                                         | Página  | 3/6                 |
| Url De Verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xZV2KAHFjPAPfAa4eaVRlw== |         |                     |





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

**TABLA PARA DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA USUARIA EN EL  
COSTE DEL SERVICIO**

| Capacidad económica personal / Renta per cápita anual | Aportación |
|-------------------------------------------------------|------------|
| <u>&lt;= 1 IPREM</u>                                  | <u>0%</u>  |
| <u>&gt; 1 IPREM &lt;= 2 IPREM</u>                     | <u>5%</u>  |
| <u>&gt; 2 IPREM &lt;= 3 IPREM</u>                     | <u>10%</u> |
| <u>&gt; 3 IPREM &lt;= 4 IPREM</u>                     | <u>20%</u> |
| <u>&gt; 4 IPREM &lt;= 5 IPREM</u>                     | <u>30%</u> |
| <u>&gt; 5 IPREM &lt;= 6 IPREM</u>                     | <u>40%</u> |
| <u>&gt; 6 IPREM &lt;= 7 IPREM</u>                     | <u>50%</u> |
| <u>&gt; 7 IPREM &lt;= 8 IPREM</u>                     | <u>60%</u> |
| <u>&gt; 8 IPREM &lt;= 9 IPREM</u>                     | <u>70%</u> |
| <u>&gt; 9 IPREM &lt;= 10 IPREM</u>                    | <u>80%</u> |
| <u>&gt; 10 IPREM</u>                                  | <u>90%</u> |

El indicador Público de la Renta de Efectos múltiples (IPREM), se actualiza cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**Artículo 5º.- Exenciones y bonificaciones**

Estarán exentos del pago del precio público fijado en esta Ordenanza los beneficiarios del servicio que obtengan unos ingresos iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional que resulte de aplicación en cada momento.

**Artículo 6º.- Relación Ayuntamiento – usuario**

Los usuarios del SAD se relacionarán con el Ayuntamiento a través de la Trabajadora Social.

Prescrito el servicio, el usuario y la trabajadora social firmarán un documento formal donde se especificará el tipo de servicio a prestar, número de horas, días, fecha de inicio y término y cantidad a aportar por el usuario. Además, se hará constar las consecuencias que el no pago o negligencia en la prestación tendrán para ambas partes. Una copia se entregará al usuario y otra quedará en el expediente del usuario.

En el caso de cambios o modificaciones de la prestación del servicio durante la evaluación de la situación objeto de intervención, se harán constar en un nuevo documento contractual que anulará el anterior. Las bajas, si se producen, se harán constar por escrito especificando los motivos, la fecha y las indemnizaciones a que hubiera lugar.

Si una vez asignado el SAD se comprueba que los datos proporcionados por los usuarios no son ciertos, se procederá a la actualización de los mismos. Si realizada ésta, hubiera repercusiones en cuanto a las aportaciones económicas que deben realizar los usuarios, el Ayuntamiento facturará por el precio resultante de la actualización la totalidad de las horas que se les hubiese prestado, reservándose el derecho a ejercer las acciones legales pertinentes.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | xZV2KAHFjPApfAa4eaVRlw==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Rocio Campos Delgado                                                                                                                                          | Firmado | 06/08/2025 14:09:43 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 4/6                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xZV2KAHFjPApfAa4eaVRlw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xZV2KAHFjPApfAa4eaVRlw==</a> |         |                     |



**AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA**

Los beneficiarios del SAD estarán obligados a presentar anualmente justificante de ingresos actuales de todos los miembros de la unidad familiar.

**Artículo 7º.- Normas de gestión**

1.- El Centro de Servicios Sociales deberá elaborar una relación de los beneficiarios a los que se les prestará el servicio y comunicarlo al Servicio de gestión Tributaria para la elaboración de una matrícula de usuarios, que contendrá los datos personales de cada uno (nombre y apellidos, D.N.I., domicilio y baremo que le resulte de aplicación inicialmente).

2.- En los primeros cinco días naturales de cada mes, se deberá comunicar de forma fehaciente por el Centro de Servicios Sociales al Servicio de Gestión Tributaria, la relación de los beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio, el número de horas de prestación de servicio, baremo que resulte de aplicación y cuantía total del precio público a liquidar.

3.- La gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio se llevará a cabo según lo dispuesto en el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de Cantillana, aprobado por este Ayuntamiento en pleno con fecha 26/05/2022.

**Artículo 8º.- Pago**

Los obligados al pago señalado en el artículo precedente abonarán mensualmente mediante domiciliación bancaria al Ayuntamiento la totalidad de la tarifa que corresponda. El departamento de Servicios Sociales elaborará un listado con los usuarios del servicio, las horas prestadas durante el mes anterior, y precio a abonar en función de la renta personal de cada usuario, así como el total a ingresar. Este listado será remitido a la Recaudación municipal, la cual procederá a su cobro, mediante domiciliación bancaria.

Si el/la usuario/a no tuviese capacidad para realizar el pago, éste lo efectuarán los subsiguientes obligados en el artículo 3 de esta Ordenanza.

Si el/la usuario/a no tuviese capacidad para realizar el pago por dificultades económicas, familiares o sociales, acreditado mediante informe de los Servicios Sociales Comunitarios, no devengarán la obligación de pago del artículo 3 de esta Ordenanza.

**Disposición final**

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Última modificación de la Ordenanza, que consta de ocho artículos, y una disposición final, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 26 de mayo de 2016. Fue publicada provisionalmente en el B.O.P. nº 215 de fecha 15 de septiembre de 2016 y publicada definitivamente en el B.O.P. nº 283 de 7 de diciembre de 2016.

**Disposición transitoria**

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | xZV2KAHFjPApfAa4eaVRlw==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Rocio Campos Delgado                                                                                                                                          | Firmado | 06/08/2025 14:09:43 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 5/6                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xZV2KAHFjPApfAa4eaVRlw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xZV2KAHFjPApfAa4eaVRlw==</a> |         |                     |





**AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA**

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir de la publicación íntegra el en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, comenzándose a aplicar al día siguiente al mismo, y permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | xZV2KAHFjPApfAa4eaVRlw==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Rocio Campos Delgado                                                                                                                                          | Firmado | 06/08/2025 14:09:43 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 6/6                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xZV2KAHFjPApfAa4eaVRlw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xZV2KAHFjPApfAa4eaVRlw==</a> |         |                     |

